CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DAMC-026-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA - NIT 899.999.443-9 y UNIÓN DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA S.A.S. - NIT 860.075.845-9

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TABIO
NIT:	899.999.443-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y ZONAS WIFI RURALES (LA LOMA, LLANO GRANDE, BOTE, DIVINO NIÑO, SAN ISIDRO Y EL CHICU DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	UNIÓN DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA S.A.S.
NIT	860.075.845-9
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 19.288.484 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CRA 27 C 68 94 BOGOTÁ
TELÉFONO:	(601) 742 1312 - 300 346 9185
EMAIL:	camilo.trujillo@unitelltda.com
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO: 81000000 / FAMILIA: 81110000 / CLASE: 81112100 / PRODUCTO: 81112101 / DETALLE DEL CÓDIGO UNSPCS: Proveedores de servicio de internet (psi)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 5.482.440)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DÍAS
SUPERVISIÓN:	PROF. UNIVERSITARIO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TICS

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere la prestación del servicio objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	VALOR DÍA	VALOR 60 DÍAS	VALOR TOTAL
1	Servicio de internet	Canal de internet de 70 MB, última milla en fibra óptica y/o radio enlace	8	$ 38.667	$ 2.320.020	$ 2.320.020
2	Punto de acceso inalámbrico exterior WiFi6	de doble banda 802,11 abgn/ac/ax 2x2x2 2.4GHz/5GHZ alimentación por POE. Estandares WiFi: 802.11a/b/g/n/ac/ax MIMO 2x2 :2 Bandas de trabajo: 2.4GHz y 5 GHz	8	$ 22.667	$ 1.360.020	$ 1.360.020

		Canalizaciones soportadas: 20, 40, 80 MHz Maxima velocidad datos soportada: 1774 Mbps (11ax) Maximo numero de clientes: 256 Maximo numero de SSID: 16 Puertos Ethernet: 1 x GbE				
3	Instalación	Instalación, configuración y puesta en funcimiento de equipos de comunicación	8	$ 225.300	$ 1.802.400	$ 1.802.400
					VALOR TOTAL	**$ 5.482.440**

TOTAL VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 5.482.440).

PERSONAL REQUERIDO:

PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1. UN INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, CON ESPECIALIZACIÓN EN REDES y/o AFINES	5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TI Y/O TELECOMUNICACIONES 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, GESTIÓN DE PERSONAS DE TI, NETWORKING, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, TELEFONÍA IP, DATACENTER	100%
2. UNA PERSONA CON TITULO BACHILLER	CERTIFICADO DE ALTURAS VIGENTE UN (1) CURSO DE REDES EN FIBRA OPTICA – GPON FTTH	100%

NOTA 1: El servicio se debe garantizar las 24 horas 7 días a la semana.
NOTA 2: El servicio de internet debe tener un reusó no mayor a 1:3.
NOTA 3: La ejecución del presente proceso requiere de bienes y servicios de equipos de comunicación para garantizar el óptimo funcionamiento en cuanto a la señal de transmisión, velocidad, estabilidad y alcance del servicio de internet.
NOTA 4: La ubicación de cada uno los puntos, la empresa debe certificar que cuenta con la cobertura.
NOTA 5: Las ubicaciones donde se tiene que prestar el servicio de internet se describen en el siguiente cuadro:

PUNTOS DE INSTALACIÓN

Ítem	UBICACIÓN POR VEREDA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	INTERNET MEGAS
1	Vereda Riofrío Oriental sector escuela San Isidro	4°58´40N – 74°03´54W	70 megas
2	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote escuela Antonio Nariño	4°58´31N -- 74°04´22W	70 megas
3	Vereda Riofrio Occidental sector escuela Divino Niño	4°59´39N – 74°04´05 W	70 megas
4	Vereda Riofrio Occidental sector la Loma	4°56´53N -- 74°05´06W	70 megas
5	Vereda Llano Grande sector la escuela	4°59´18N – 74°05´58W	70 megas
6	Vereda Llano Grande sector junta de acción comunal	4°59´31N – 74°06´07W	70 megas
7	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote biblioteca la Cabrera	4°58´49N – 74°05´20W	70 megas
8	Vereda Paloverde sector Chicú	4°54´57"N 74°06´19" W	70 megas

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 5.482.440)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: **UN (01) PAGO POR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CADA PUNTO REQUERIDO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y DOS (02) PAGOS MENSUALES**

EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Deberá entregar para el pago los siguientes documentos:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de entrada al Almacén Municipal si hubiere lugar.

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada del Informe de actividades, certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de pagos de segundad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja).

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tabio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será a partir de las **SESENTA (60) DÍAS** previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. En caso de alguna demora en el pago del servicio, el operador estará obligado a notificar a la alcaldía antes de la suspensión del servicio. No solo a través de la factura sino también informando sobre los recursos legales disponibles.
3. No se genera ningún cobro de reconexión del servicio.
4. Se requiere un servicio de internet móvil de cuatro veces al mes, para las necesidades de transmisión en vivo por parte de la alcaldía. Instalar del servicio de internet en las donde se indique el Supervisor del contrato.
5. Realizar mantenimiento del servicio cuando se requiera
6. Entregar la velocidad del servicio de internet pactada en el contrato.
7. Velar por la calidad del servicio de internet.
8. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
9. Cambiar o remplazar los bienes que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
10. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.

11. Elaborar los informes mensuales sobre el servicio de internet.
12. Cumplir con todas las obligaciones contractuales de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos e invitación pública.
13. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de compraventa

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2024000797		**16/09/2024**	
RUBRO/ CCPET / META /	**PROGRAMA**	**FUENTE**	**VALOR**
2.6 / 2.3.2.02.02.008 / 133	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	9301 – REC-BCE-REC. PROPIOS	$6.000.000
2.6 / 2.3.2.02.02.008 / 133	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	9003 – RP TERMALES PROPIOS	$2.000.000
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES	**$8.000.000**
		VALOR AFECTAR	**$ 5.482.440**

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista: **A) MULTAS**, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. **C) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TICS** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Profesional Universitario – Contratación SGYPC / Martha Rocío Peñuela Quijano.
Revisó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano
Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano